

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio N°199
Febrero 24/2023

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Seccional

REFERENCIA
PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE: VÍCTOR AUGUSTO GÓMEZ SALDARRIAGA C.C1.058.229.661
RADICADO: 17777408900120230002900

Asunto: **APERTURA PROCESO LIQUIDATORIO PERSONA NO COMERCIANTE**

Para que se sirva proceder de conformidad, le comunico que en el proceso de la referencia, se profirió auto que en la fecha y parte pertinente ordena:

“Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**
RESUELVE: (...)

QUINTO: SE ORDENA OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor VÍCTOR AUGUSTO GÓMEZ SALDARRIAGA C.C1.058.229.661 deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

(...)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE: MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ. Juez”

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA